Armenia, enero 23 de 2023

Señores
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD
ATT: Señor(a) LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
Secretario
Circasia Quindìo

ASUNTO: Respuesta oficios relacionados

Nos referimos al oficio citado en referencia, mediante el cual el Despacho decretó el embargo y posterior retención de los dineros depositados en cuentas que posean los demandados así:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	OFICIO	RADICADO	FECHA	VALOR
DIVIER PALOMEQUE PALACIOS	1077450618	0037	63190408900220220016900	20230120	2700000

Para informar que el demandado, no es titular de dineros en el Banco.

Cordialmente,

BANCO GNB SUDAMERIS
PRINCIPAL ARMENIA

LUZ ADRIANA GARCIA SAAVEDRA
Director Sucursal Armenia

Elaboro y reviso:

Adriana g.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD
CIRCASIA – QUINDÍO

OFICIO CIRCULAR NRO.0037
Enero 20 de 2023

Señor (a) Director (a)
BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO ITAU, BANCO GNB SUDAMERIS y BANCO COOMEVA.

Respetuosamente me permito comunicarle, que este Juzgado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por WILMER OLMED MARIN ESCOBAR, c.c. 18.493.246, actuando mediante apoderado judicial, en contra de DIVIER PALOMEQUE PALACIOS, radicado al Nro. 63190 40 89 002 2022 - 00169 - 00, dictó auto cuyo encabezamiento y parte pertinente se transcriben a continuación:" *JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL. Circasia Quindío, seis de diciembre de dos mil veintidós. MEDIDAS CAUTELARES: Se decretan las siguientes medidas cautelares en contra del ejecutado del ejecutado DIVIER PALOMEQUE PALACIOS identificado con cédula de ciudadanía 1.077.450.618, las siguientes: 1. El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas que posea el ejecutado en BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO ITAU, BANCO GNB SUDAMERIS y BANCO COOMEVA. Líbrense las comunicaciones correspondientes. Notifíquese. Jueza (fdo)*"

La entidad a su cargo deberá limitar la cantidad hasta la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 2.700.000,oo)**, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 10 del artículo 593 del C. G. P. sumas de dinero que deberán se consignadas en la cuenta de depósitos judiciales que este despacho posee en el BANCO AGRARIO